

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.025.401
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.603.251
	02	Del Gobierno Central		6.603.251
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		916.749
	009	Subsecretaría de Economía		605.856
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		896.264
	011	Programa Verificación de Registro Turístico		318.900
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		54.213
	017	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		10
	100	Encuesta Laboral (ENCLA)		974.359
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		2.836.890
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		844.980
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		844.980
09		APORTE FISCAL		48.538.790
	01	Libre		48.538.790
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.317
	04	Mobiliario y Otros		1.317
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		37.053
	10	Ingresos por Percibir		37.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		56.025.401
21		GASTOS EN PERSONAL	03	46.142.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	7.604.907
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		844.990
	99	Otros Integros al Fisco		844.990
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.432.565
	03	Vehículos		90.887
	06	Equipos Informáticos		307.193
	07	Programas Informáticos		1.034.485
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 22 |
| 02 | <p>Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.</p> <p>Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.</p> | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.847 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 384.413 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 4.596 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 649 |
| | - Miles de \$ | 3.895.323 |
| | e) Personal Transitorio encuestas externas | |
| | - N° de personas | 702 |
| | - Miles de \$ | 5.132.384 |
| | Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio. | |
| | Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2023 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente. | |
| | f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 229.077 |
| 04 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 109.015 |
| 05 | Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo. | |
| 06 | El Instituto Nacional de Estadísticas deberá informar en el mes de enero a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los mecanismos y criterios técnicos de aseguramiento de la fiabilidad y calidad del Censo Nacional Agropecuario y Forestal realizado en el año 2021, indicando para dichos fines las razones que lo justifican, y si dicho instrumento puede ser utilizado como base estadística sectorial y para la elaboración de planes, programas y políticas silvoagropecuarias. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

07 El Instituto Nacional de Estadísticas deberá informar cada dos meses a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en la preparación, ejecución y análisis para las Estadísticas Continuas Intercensales del Censo Nacional Agropecuario y Forestal, informando según corresponda: a) las capacitaciones realizadas al personal encargado de la realización de la encuesta; b) el total de población censada y tasa de no respuesta, desglosado por mes y región; c) las coordinaciones con la Oficina de Estudio y Políticas Agrarias para verificar el cumplimiento de estándares de fiabilidad del instrumento censal, y d) los complementos, correcciones o precisiones al Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2021.